

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL  
Teléfonos:-2283791  
Apartado Postal 86

Tiraje:850 ejemplares

Valor C\$ 8.00  
Córdobas Oro

AÑO C I

Managua, Jueves 10 de Abril de 1997

No. 66

## SUMARIO

Pág.

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 22-97.- Creación de la Comisión Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador.....	1668
Acuerdo Presidencial No. 294-97.- Orden "General José Dolores Estrada", Batalla de San Jacinto, en el Grado de Oficial.....	1670
Acuerdo Presidencial No. 295-97.- Orden "General José Dolores Estrada", Batalla de San Jacinto, en el Grado de Oficial.....	1670
Acuerdo Presidencial No. 296-97.- Nombramiento.....	1671
Acuerdo Presidencial No. 297-97.- Nombramiento.....	1671
Acuerdo Presidencial No. 298-97.- Autorización.....	1671

### SECCION JUDICIAL

Guardador Ad-Litem.....	1671
Títulos Valores.....	1672
Títulos Supletorios.....	1672
Citación de Procesados.....	1675

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### DECRETO No. 22-97

El Presidente de la República de Nicaragua,

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el artículo 84 de la Constitución Política expresa que: "Se prohíbe el trabajo de los menores, en labores que puedan afectar su desarrollo normal o su ciclo de instrucción obligatoria. Se protegerá a los niños y adolescentes contra cualquier clase de explotación económica y social".

##### II

Que el Estado Nicaragüense mediante el Decreto de la Asamblea Nacional No. 324 del 9 de Octubre de 1990, aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, y con fecha 23 de Mayo de 1981 se ratificó el Convenio No. 138 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la Edad Mínima de admisión al empleo.

##### III

Que el Código del Trabajo, establece en catorce años la edad mínima de admisión al empleo, con el debido permiso de los padres o sus representantes legales, y establece la capacidad legal para contratar a los dieciséis años.

##### IV

Que la Convención de los Derechos del Niño expresa en su artículo No. 32, que los Estados partes reconocen el derecho del niño y de la niña a estar protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o nocivo a su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

## V

Que el 13 de Junio de 1996 se suscribió entre el Gobierno de Nicaragua y la Organización Internacional del Trabajo el Memorandum de Entendimiento para la implementación del Programa Internacional, para la Erradicación del Trabajo Infantil.

## VI

Que se requiere realizar la erradicación progresiva del trabajo infantil, como un aporte específico para la formulación de una política integral del Estado hacia la infancia expresada en un Plan Nacional de Acción.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política.

## HA DICTADO

El siguiente:

## DECRETO

**DE CREACION DE LA COMISION NACIONAL PARA LA ERRADICACION PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCION DEL MENOR TRABAJADOR**

Arto. 1 Créase la Comisión Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador, adscrita al Ministerio del Trabajo.

Arto. 2 La Comisión Nacional estará integrado por:

- La Primera Dama de la República, como Presidente Honoraria.
- El Ministro del Trabajo, que ejercerá la Presidencia Ejecutiva.
- El Ministro de Educación.
- El Ministro de Salud.
- El Director (a) del Fondo Nacional de la Infancia, la Niñez y la Familia (FONIF).
- El Director (a) de la Comisión Nacional de la

Defensa y Promoción de los Derechos del niño y de la niña.

- Dos representantes de los empleadores.
- Dos representantes de los trabajadores.
- Dos representantes de la Coordinación de los Organismos No Gubernamentales por la Infancia.

Tendrán participación permanente, como asesores, un representante de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y un representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (UNICEF).

Arto. 3 Son funciones de la Comisión Nacional las siguientes:

- a) Elaborar un diagnóstico respecto de la realidad del trabajo infantil en Nicaragua.
- b) Elaborar un Plan Nacional de Acción sobre la base del diagnóstico, que responda a la Política Nacional de Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y Protección del Menor Trabajador.
- c) Promover, evaluar, seleccionar y aprobar programas y proyectos cuyos fines, sean la erradicación progresiva del trabajo infantil y protección del menor trabajador.
- d) Crear un Comité Internacional a los efectos de financiamiento de proyectos específicos.
- e) Concertar esfuerzos estatales y de la sociedad civil para la Erradicación Progresiva de Trabajo infantil y la protección del menor trabajador.
- f) Crear comisiones regionales, departamentales o municipales para la erradicación progresiva del trabajo infantil y la protección del menor trabajador, su composición estará determinada por las condiciones locales.

Arto. 4 La Comisión Nacional sesionará ordinariamente por convocatoria del Ministro del Trabajo, las veces que fuese necesario.

Arto. 5 La Comisión Nacional tendrá una Secretaría Ejecutiva, que estará integrada por funcionarios del Ministerio del Trabajo, a discreción del Ministro y el Representante de la Organización Internacional del Trabajo, por el Programa Internacional de Erradicación del Trabajo Infantil.

Arto. 6 Las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional, serán determinadas por el Ministro

del Trabajo.

Arto. 7 Además de las atribuciones que determine el Ministro del Trabajo la Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las convocatorias.
- b) Llevar las actas de las sesiones.
- c) Entregar el material requerido por los integrantes de la Comisión Nacional.
- e) Coordinar el trabajo con las instituciones y organizaciones que integren la Comisión.
- f) Publicar trimestralmente un boletín informativo en materia de trabajo infantil y aspectos relacionados.
- g) Elaborar un informe semestral sobre el trabajo realizado por la Comisión.

Arto. 8 Será obligación de todas las instituciones públicas, brindar a la Comisión la colaboración que ésta requiera para el cumplimiento de sus fines.

Arto. 9 Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el diez de Abril de mil novecientos noventa y siete. **Arnoldo Alemán Lacayo.**- Presidente de la República de Nicaragua.- **Lorenzo Guerrero.**- Ministro de la Presidencia.-

-----  
ACUERDO PRESIDENCIAL No. 294-97

**ORDEN "GENERAL JOSE DOLORES ESTRADA"**

El Presidente de la República de Nicaragua,

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Honorable Señor Doctor **Julián N. Guerrero**, se destacó como escritor e historiador nicaragüense.

**II**

Que por su loable labor en pro del fortalecimiento del Arte y la Cultura Nacional, es acreedor al reconocimiento de la Nación.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA:**

**Arto. 1** Conceder Post Mortem, la Orden General **José Dolores Estrada**, Batalla de San Jacinto, en el Grado de Oficial, al Honorable Señor Doctor **Julián N. Guerrero**, destacado escritor e historiador nicaragüense.

**Arto. 2** Comunicar el presente Acuerdo a la Señora Lolita Soriano Vda. de Guerrero, Presidenta del Liceo Lola Soriano, Casa de Arte y Cultura y de la Fundación Julián N. Guerrero.

**Arto. 3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de ésta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de Abril de mil novecientos noventa y siete. **Arnoldo Alemán Lacayo.**- Presidente de la República de Nicaragua.- **Lorenzo Guerrero.**- Ministro de la Presidencia.-

-----  
ACUERDO PRESIDENCIAL No. 295-97

**ORDEN "GENERAL JOSE DOLORES ESTRADA"**

El Presidente de la República de Nicaragua,

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que la Señora **Lolita Soriano de Guerrero**, Presidenta del Liceo Loia Soriano, Casa de Arte y Cultura y de la Fundación **Julián N. Guerrero**, quien es un alto exponente de la intelectualidad nicaragüense.

**II**

Que por su destacada labor en pro del Arte y la Cultura Nicaragüense, es acreedora al renacimiento de la Nación.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA:**

**Arto. 1** Otorgar a la Señora **Lolita Soriano de Guerrero**, Presidenta del Liceo **Lola Soriano**, Casa de Arte y Cultura y de la Fundación **Julián N. Guerrero**, la Orden General **José Dolores Estrada**, Batalla de San Jacinto, en el Grado de Oficial.

**Arto. 2** Comunicar el presente Acuerdo a la Señora Lolita Soriano de Guerrero, Presidenta del Liceo Lola Soriano, Casa de Arte y Cultura y de la Fundación Julián N. Guerrero.

**Arto. 3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de ésta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de Abril de mil novecientos noventa y siete. **Arnoldo Alemán Lacayo.**- Presidente de la República de Nicaragua.- **Lorenzo Guerrero.**- Ministro de la Presidencia.-

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 296-97

**NOMBRAMIENTO**

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

**Arto. 1** Nombrar al Doctor **Roberto Castillo Quant**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 8 de Abril de 1997. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de Abril de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo.**- Presidente de la República de Nicaragua.- **Lorenzo Guerrero.**- Ministro de la Presidencia.-

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 297-97

**NOMBRAMIENTO**

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

**Arto. 1** Nombrar al Ingeniero **Carlos Antonio Molina Suárez**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Estado de Kuwait, con residencia en Qatar.

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de

esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de Abril de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo.**- Presidente de la República de Nicaragua.- **Lorenzo Guerrero.**- Ministro de la Presidencia.-

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 298-97

**AUTORIZACION**

El presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

**Arto. 1** Autorizar al Doctor **Javier Martínez Dearreaza**, Sub-Director Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que en dicha calidad autentique las firmas puestas en los documentos expedidos en Nicaragua o en el extranjero que requieren la legalización del Ministerio, en sustitución de la anterior Sub-Directora Licenciada **Berta Mendoza Irigoyen de Brockman**, que pasa a ocupar otro cargo.

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de Abril de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo.**- Presidente de la República de Nicaragua.- **Lorenzo Guerrero.**- Ministro de la Presidencia.-

**SECCION JUDICIAL**

**GUARDADOR AD-LITEM**

Reg. No. 2752 - M. 12032611 - Valor C\$ 45.00

Mirta del Carmen Chinchilla López, mayor de edad, viuda, Agricultora, del domicilio de Villa El Carmen, solicita se le nombre Guardador Ad- Litem, a los señores: Erwin Ronaldo García Escobar, Luisa Amanda Gertrudis García Escobar, Eduardo Facundo García Iriás, María Ester García García, Daysi Patricia García Iriás y Roberto Adolfo García Iriás, para que los represente en juicio que promoverá en su contra.-

Opónganse dentro del término de ocho días.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua,

a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Medardo Mendoza Yescas. Abogado y Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- E. Larios. Sria.- 1

### TITULOS VALORES

Reg. No. 2663 - M. 12032533 - Valor C\$ 72.00

Víctor Manuel Valdivia Castillo, solicita Reposición y Cancelación de Título Valor extraviado con el No. 20-00773-7, extendido el día nueve de Agosto de mil novecientos noventa y tres, otorgado por el Banco Nicaragüense de Industria y Comercio Sucursal Estelí.

Opóngase Legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil, Estelí, dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Alfredo Mairena Rizo. Juez de Distrito Civil de Estelí.- 3 2

Reg. No. 2682 - M. 12032703 - Valor C\$ 135.00

Patricia Brenes Alvarez, Abogado y Juez Segundo Civil de Distrito de Managua, hace constar que por sentencia dictada por su autoridad el día veintiseis de Febrero de mil novecientos noventa y siete a las nueve y treinta minutos de la mañana, se Decretó la Cancelación de los Certificados de Acciones suscrito con Financiera Internacional S.A. a favor de la señora Anabella Martínez Frizell, por el extravío de los mismos los que se detallan No. 0090 con 500 acciones, No. 0091 con 500 acciones, No. 0092 con 250 acciones, No. 0093 con 100 acciones y No. 0094 con 100 acciones para un total de Un Mil Cuatrocientas Cincuenta Acciones, suscrito en esta ciudad el diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y cinco. En consecuencia la Financiera Internacional S.A., Deudora solo podrá pagar dicho documento al legítimo dueño señora Anabella Martínez Frizell, todo de acuerdo con la Ley General de Títulos Valores, esta publicación se hará en La Gaceta, Diario Oficial por tres veces con intervalos de siete días por lo menos y una vez hecha la última se ordenará el pago sesenta días después de su vencimiento.-

Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, veinte de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Patricia Brenes Alvarez.- Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.- Maritza Blandón Flores.- Sria.-

3 2

Reg. No. 2681 - M. 12032653 - Valor C\$ 135.00

Patricia Brénes Alvarez, Abogado y Juez Segundo Civil de Distrito de Managua, hace constar que por sentencia dictada por su autoridad el veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y siete a las nueve y cinco minutos de la mañana se Decretó la Cancelación del Certificado de Depósito a Plazo Fijo, Números 0001, 0002, 0003, 0004, 0005 y 0006 hasta por la suma de Sesenta Mil Dólares Americanos, con vencimiento el diez de Febrero de mil novecientos noventa y seis, suscrito en ésta ciudad el once de agosto de mil novecientos noventa y cinco con la Entidad Financiera Internacional, S.A., en consecuencia esta solo puede pagar dicho documento al legítimo dueño señores Julio Ramos Argüello y/o Anabella Martínez Frizell, todo de acuerdo con la Ley de Títulos Valores. Esta publicación se hará en el Diario Oficial La Gaceta por tres veces con intervalos de siete días por lo menos y una vez realizada se ordenará el obligado el pago del depósito en certificado sesenta días después de su vencimiento.

Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.- Maritza Blandón Flores, Secretaria.

3 2

### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 2321 - M. 12033025 - Valor C\$ 72.00

Francisco Mauricio Flores Calero, Solicita Supletorio ubicado Comarca San Lucas, San Juan del Río Coco. Norte: Fausto Olivas Rugama; Sur: Carlos Palacios; Este: Nicolás Romero Aráuz; Oeste: Andrés Romero, Juan Olivas.

Opónganse.-

Juzgado Distrito.- Somoto, Agosto 29, 1996.-Reyna de Cano. Sria.- 3 3

Reg. No. 2322 - M. 12033020 - Valor C\$ 135.00

El Señor Ramón Antonio Benavidez Mendoza, mayor de edad, casado, Agricultor y de éste domicilio de San Juan del Río Coco, ha presentado a éste Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Predio Rural de dieciseis manzanas de extensión, situado en la Comunidad de Matapalo en ésta Jurisdicción, entre los siguientes Linderos: Norte: Juan Pablo Asencio; Sur: Hilario Figueroa; Este: Celestino

Baquedano; y Oeste: Guilebaldo Rugama.-

La persona que crea tener algún Derecho sobre el Inmueble Deslindado se le cita para que dentro del Término de Ley, ocurra a éste Juzgado a alegarlo.-

Dado en el Juzgado Local Unico de San Juan del Río Coco, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- A. Matus G. (Sria).-

33

Reg. No. 2332 - M. 801505 - 802578 - Valor C\$ 40.00 - 32.00

Patricia Miranda Palavicini y Elvia María Sevilla Pallavicini. Solicitan Título Supletorio, un Predio Urbano situado en el Barrio Calle Nueva, del Cine Nora treinta varas a sur, en la Ciudad y Puerto de Corinto.- Lindantes: Norte: José Angel Nieto; Sur: Noel Salvador Gómez Llanes; Este: Playas y Manglares; Oeste: Calle en medio.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- L de Sandoval. Sria.-

33

Reg. No. 2333 - M. 801506 - 802579 - Valor C\$ 40.00 - 32.00

Noel Salvador Gómez Llanes y Ursula Vanesa Sevilla Pallavicini, Solicitan Título Supletorio, un Predio Urbano situado en el Barrio Calle Nueva, del Cine Nora treinta varas al sur, en la Ciudad y Puerto Corinto. Lindantes: Norte: Leandra Pallavicini; Sur: María Pallavicini, Este: Playa y Manglares; Oeste: Calle de enmedio.-

Opónganse.-

San Juan del Río Coco, ha presentado a éste Juzgado solicitud de Título Supletorio de un Predio Rural de nueve manzanas de extensión situado en la Comunidad de Las Delicias de Las Cañas de ésta Jurisdicción entre los siguientes Linderos: Norte: Martín González; Sur: Tomás Ortíz; Oeste: Pío García; Oeste: Martín González.-

La persona que crea tener algún Derecho sobre el Inmueble deslindado se le cita para que dentro del Término de Ley, ocurra a éste Juzgado a Alegarlo.-

Dado en el Juzgado Local Unico de San Juan del Río Coco,

a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- A. Matus G. Secretaria.-

33

Reg. No. 2337 - M. 033024 - Valor C\$ 72.00

El Señor Marcelino Guerrero Rivera, mayor de edad, casado, Agricultor y del domicilio de San Juan del Río Coco, ha presentado a éste Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Predio RuraGuerrero.-

La persona que crea tener algún Derecho sobre el Inmueble deslindado, se le cita para que, dentro del Término de Ley, ocurra a éste Juzgado a Alegarlo.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval.- Sria.-

33

Reg. No. 2334 - M. 033019 - Valor C\$ 72.00

El Señor José Ramiro Arteta Toruño, mayor de edad, soltero, Agricultor y de éste domicilio de San Juan del Río Coco, ha presentado a éste Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Predio Rural de seis manzanas y tres cuartos de extensión, situado en la Comunidad de Bálsamo bajo de ésta Jurisdicción, entre los siguientes linderos: Norte: Petronila Sequeira; Sur: Franck Ramos y Javier Fajardo y Amado Hernández; Este: Humberto Ramos Vargas y Efraim Altamirano y Oeste: Gloria Ramos.

La persona que crea tener algún Derecho sobre el Inmueble deslindado se le cita para que dentro del Término de Ley, ocurra a éste Juzgado a Alegarlo.-

Dado en el Juzgado Local Unico de San Juan del Río Coco, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis. A. Matus. Sria.-

33

Reg. No. 2335 - M. 033022 - Valor C\$ 72.00

Darío Meza Izagirre, Solicita Supletorio ubicado Comarca Cerro Blanco Arriba, San Juan del Río Coco. Norte: Cooperativa Ernesto Ché Guevara; Sur y Este: Hermógenes Peralta; Oeste: Gonzalo Gadea, Amada Matute.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito.- Somoto, Agosto 29, 1996.- Reyna Hernández de Cano. Secretaria.- 33

Reg. No. 2336 - M. 033021 - Valor C\$ 72.00

El Señor Cándido Gutiérrez Muñoz, mayor de edad, soltero, Agricultor y de éste domicilio de domicilio de Comunidad de Las Delicias de Las Cañas de ésta Jurisdicción entre los siguientes Linderos: Norte: Martín González; Sur: Tomás Ortiz; Este: Pío García; y Oeste: Martín González.-

La persona que crea tener algún Derecho sobre el Inmueble deslindado se le cita para que dentro del Término de Ley, ocurra a éste Juzgado a alegarlo.-

Dado en el Juzgado Local Unico de San Juan del Río Coco , a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- A. Matus G.- Secretaría.-

33

Reg. No. 2338 - M. 033026 - Valor C\$ 72.00

Adán Flores Tórrez, Solicita Título Supletorio Lote de Terreno situado Gasolinera Shell de Guadalupe cuatro cuerdas al sur. Lindantes: Norte: Cipriana Peralta, Sur: Calle enmedio, Reparto Noel Vallecillo; Este: Calle enmedio Martha Castillo, Matilde Muñoz, Emperatriz Paladino, Juana Paladino, Oeste: Nicolás Sequeira, Félix García, Haydec Quevedo.-

Opónganse

Juzgado Primero de Distrito de lo Civil y Laboral. chinandega, catorce de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Martínez. Sria.- 33

Reg. No. 2339 - M. 033023 - Valor C\$ 72.00

El Señor Antonio Melgara López, mayor de edad, casado, Agricultor y de éste domicilio de San Juan del Río Coco, ha presentado a éste Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Predio Rural de dos manzanas y un cuarto de extensión, situado en La Comunidad de San Lucas de ésta jurisdicción, entre los siguientes linderos: Norte: Marcos Flores; Sur: Antonio Melgara López; Este: Guillermo Gutiérrez y Norte: Juan Melgara López y Antonio Melgara López.-

La persona que crea tener algún Derecho sobre el Inmueble deslindado se le cita para que dentro del Término de Ley, ocurra a éste Juzgado a Alegarlo.-

Dado en el Juzgado Local Unico de San Juan del Río Coco, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis. A. Matus G. Sria.- 33

Reg. No. 2348 - M. 795121 - Valor C\$ 75.00

Ramiro Padilla Pichardo, Solicita Título Supletorio de Predio Urbano, con los siguientes linderos: Norte: En parte Don Manuel López Bojorge y en una Pequeña parte Don José Bojorge y otra; Sur: José Camas Pérez, Oriente: Don José López Bojorge y Poniente: Calle enmedio Pedro Ortiz, con un ára total de Noventicinco metros cuadrados con veintitres centésimos de cuadrado.-

Opónganse .-

Chinandega, treinta de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Berenice Espinal C. Sria.- 33

Reg. No. 2226 - M. 687891 - Valor C\$ 72.00

Margarita Gómez Matey, Solicita Título Supletorio, Somoto. Norte: Anselma Flores; Sur: Margarita Gutiérrez; Este: Calle de por medio, Dora Ponce Espinoza; Oeste: Calle de por medio; Carlos Cuadra.-

Juzgado Local Unico, Somoto, 21 Enero 1997.- María Concepción López, Sria.- 33

Reg. No. 2227 - M. 780712 - Valor C\$ 72.00

Bernardo José Vega Rocha, Solicita Título Supletorio del Lote Rústico ubicado en Comarca "El Jicarito" del Puenta la Quimera carretera León- San Isidro, jurisdicción de Telica Departamento de León, Lindando, Norte: Genaro Granado, Sur: Camino enmedio con Apolonio Morales, Este: Félix Corea, Oeste: Fidel González.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito, León ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Enmendado. León, ocho de Noviembre- Vale lineado: Bre- Vale.- Socorro García I. Sria.- 33

## CITACION DE PROCESADOS

Reg. No. 2654 - M. 11052026 - Valor C\$ 72.00

Cito y emplazo a **Jerry Wayne Brewer**, para que dentro del término de nueve días comparezca ante ésta autoridad a defenderse en causa que se le instruye por ser supuesto autor del delito de Homicidio Culposo, en Accidente de Tránsito, que se dice haber cometido en perjuicio de José Luis Flores Salguera.-

Bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde, nombrándosele Abogado Defensor de Oficio, quien intervendrá en la causa hasta su conclusión, se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al Indiciado y a los civiles la de denunciar el lugar donde se encuentre.-

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Juana Méndez Pérez. Juez Quinto Local del Crimen de Managua.- Diana María Castillo Alvarez. Secretaria de Actuaciones, Juzgado Quinto Local del Crimen de Managua.-

Por Primera Vez cito y emplazo a los procesados **Jorge Flores Lacayo**, cuyas generales son: Desconocidas.- Para que dentro del término de quince días comparezcan al Local del Juzgado Sexto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones Dolosas en perjuicio de José Rigoberto Mendoza Flores.-

Bajo apercibimiento de declararlos Rebeldes y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recuérdasele a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Rosario Altamirano L. (Juez) .- F. Rosales G. (Sria).- Lic. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.-

Por Primera Vez cito y emplazo a los procesados **María Mercedes Reyes Briceño**, cuyas generales son: Mayor de edad, soltera estudiante y de éste domicilio, para que dentro del término de quince días comparezcan al Local del Juzgado Sexto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de

Lesiones Dolosas en perjuicio de María Auxiliadora García Solís.-

Bajo apercibimiento de declararlos Rebeldes y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recuérdasele a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Rosario Altamirano L. (Juez) .- F. Rosales G. (Sria).- Lic. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.-

Por Segunda Vez, cito y emplazo al procesado **Jairo Vado Cruz**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a éste Juzgado Segundo Distrito del Crimen de Managua a defenderse de la causa que se le sigue por el delito: Robo con Fuerza, en perjuicio de Martha Lorena Chavarría Rivas.-

Bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la Sentencia que sobre él recaiga los mismos efectos como si estuviera presente.- Se les recuerda a las autoridades la Obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua a los veintitres días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Ramón Leets Castillo, Juez Segundo Distrito del Crimen de Managua.-

Por Primera Vez, cito y emplazo al procesado **Guillermo Arturo Cruz Ortega**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido, por encontrarse ausente, para que dentro del término de quince días comparezca a éste despacho a imponerse de la sentencia dictada en su contra por el delito: Robo con Fuerza en las Cosas y Asociación para Delinquir, en perjuicio de Sucesión de Don Carlos Arévalos Cáceres.-

Bajo apercibimiento de declararlos Rebelde, elevar la presente causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.- Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto.-

Dado en la ciudad de Managua a los veintiuno días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Ramón Leets Castillo, Juez Segundo Distrito del Crimen de Managua.-

Por Primera Vez, cito y emplazo al procesado **Martha Lara de Rusell**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido, por encontrarse ausente, para que comparezca dentro del término de quince días comparezca al Local de éste Despacho a imponerse de la sentencia dictada en su contra por el delito de: Robo con Fuerza en las Cosas y Asociación para Delinquir, en perjuicio de Sucesión de Don Carlos Arévalos Cáceres.-

Bajo apercibimiento de declararlos rebelde, elevar la presente causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.- Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto.-

Dado en la ciudad de Managua a los veintiuno días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Ramón Leets Castillo, Juez Segundo Distrito del Crimen de Managua.-

Por Primera Vez, cito y emplazo al procesado **Franklin José García Zambrana**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido, por encontrarse ausente, para que comparezca dentro del término de quince días comparezca al Local de éste Despacho a imponerse de la Sentencia dictada en su contra por el delito de: Robo con Fuerza, en perjuicio de Blanca María Reyes Rojas.-

Bajo apercibimiento de declararlos Rebelde, elevar la presente causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.- Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto.-

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Ramón Leets Castillo, Juez Segundo Distrito del Crimen de Managua.-

Por Primera Vez, cito y emplazo al procesado **Karla Arévalo Lará**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido, por encontrarse ausente, para que dentro del término de quince días comparezca a éste Despacho a imponerse de la Sentencia dictada en su contra por el delito: Robo con Fuerza en las Cosas y Asociación para Delinquir, en perjuicio de Sucesión de Don Carlos Arévalos Cáceres.-

Bajo apercibimiento de declararlos rebelde, elevar la

presente causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.- Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto.-

Dado en la ciudad de Managua a los veintiuno días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Ramón Leets Castillo, Juez Segundo Distrito del Crimen de Managua.-

Por Segunda Vez, cito y emplazo al Procesado (a) **Noel Antonio Saravia Saravia**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse de la causa criminal que se le sigue en éste Despacho Judicial por el supuesto delito de Robo con Fuerza, en perjuicio de René Alfonso Cabrera Aguilar.-

Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que éste emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.- Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. José Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Alejandro Somarriba, Srio.-

Por Primera Vez, cito y emplazo al procesado (a) **Roberto William Morales**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse de la causa criminal que se le sigue en éste Despacho Judicial por el supuesto delito de Robo con Intimidación, perjuicio de TANIC.-

Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que éste emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.- Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. José Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Alejandro Somarriba, Srio.-

Por Primera Vez, cito y emplazo al procesado (a) **Henry**

**Baltodano Calero**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse de la Causa Criminal que se le sigue en éste Despacho Judicial por el supuesto delito de Lesiones, en perjuicio de Arlen Cristina Olivas Escoto y Otro Luis Alberto Ayala Gutiérrez.-

Bajo apercibimiento de declararse Rebelde para que se haga presente a rendir declaración con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. José Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Alejandro Somarriba, Srio.-

Por Primera Vez, cito y emplazo al procesado (a) **Hernán Barquero Arcia**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de éste Juzgado Quinto de Distrito a defenderse de la causa criminal que se le sigue en éste Despacho Judicial por el supuesto delito de Falsa Denuncia contra la Administración de Justicia, en perjuicio de Felipe Hernández Ramírez.-

Bajo apercibimiento de declararse Rebelde para que se haga presente a rendir confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio. Si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. José Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Alejandro Somarriba, Srio.-

Por Segunda Vez, cito y emplazo al procesado (a) **Francisco Cano López**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa criminal que se le sigue en éste Despacho Judicial por el supuesto delito de Estupro, en perjuicio de María Orochena Gutiérrez.-

Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que éste emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.- Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la

de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. José Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Alejandro Somarriba, Srio.-

Por Primera Vez, cito y emplazo al procesado (a) **Gabriel Cruz Herrera**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de éste Juzgado Quinto de Distrito a defenderse de la causa criminal que se le sigue en éste Despacho Judicial por el supuesto delito de Lesiones Graves y Asociación Ilícita para Delinquir, en perjuicio de José Antonio Jiménez López.-

Bajo apercibimiento de declararse Rebelde para que se haga presente a rendir confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio. Si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. José Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Alejandro Somarriba, Srio.-

Por Primera Vez cito y emplazo a los procesados **Aurelio Hernández y Carlos**, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Tráfico ilegal de estufacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas, en perjuicio del Estado Nicaragüense.

Bajo apercibimiento de declararlos rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio sino comparecen.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los dieciseis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Maribel Mena Maldonado.- Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa.- Ma. Mercedes Rodríguez.- Secretaria.-

Por Primera Vez, cito y emplazo a los procesados **Ismael González Aldana, René Rivera Arceda, Norman Vargas Aguilar, Juan Francisco Vargas Aguilar, Ronald González Aldana, Gertrudis González Cortedano, Arnulfo Reyes**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Violación, en perjuicio de Carmela González Escobar, Danelia González López, Rosibel González López, de generales en autos.

Bajo apercibimiento de declararlos rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los dieciseis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. Dra. Maribel Mena Maldonado.- Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa.- Ma. Mercedes Rodríguez R.- Secretaria.-

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **Bayardo Miranda Velásquez**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones y Amenazas, cometido en perjuicio de Nery Silva Sánchez; nombrarle defensor de oficio, sino comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua. El día siete de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla.- Juez Séptimo Local del Crimen Managua.-

Por Primera Vez cito y emplazo a los procesados **Gerardo Alberto Espinoza Espinoza**, cuyas generales son mayor de edad, casado, Técnico en Electrotecnia y de éste domicilio de tránsito, para que dentro del término de quince días comparezcan al local del Juzgado Sexto a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto en perjuicio de Omar Largaespada Lorío.

Bajo apercibimiento de declararlos rebelde y nombrarle abogado defensor de oficio si no comparece.

Recuérdasele a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Rosario Altamirano L. (Juez) F. Rosales. (Sria) Lic. Rosario Altamirano López.- Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **María Elena Mendoza**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones y Violación de domicilio, cometido en perjuicio de Luz Marina López Palacios, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día siete de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla.- Juez Séptimo del Crimen Managua.-

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **Jim González Flores**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto, cometido en perjuicio del ciudadano Bismarck Antonio Cano Pastrán, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los efectos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua el día doce de Marzo de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla.- Juez Séptimo del Crimen.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **Willer Jerónimo Miranda Urbina**, para que dentro del término

de nueve días contados desde la fecha de esta publicación , comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio del ciudadano Yolanda América Urbina Maltéz; si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los efectos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua el día doce de Marzo de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla.- Juez Séptimo del Crimen.-

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **Carlos Dambas**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación , comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio del María Cristiana Lacayo; si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los efectos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua el día doce de Marzo de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla.- Juez Séptimo del Crimen.-

Por Segunda Vez cito y emplazo a los procesados, **Juan Pablo Martínez Mendoza y Juan González Vargas** de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse de la causa criminal que se le sigue por el delito de Violación y Robo con Intimidación, en perjuicio de: Esmilda Gutiérrez Mendoza, Esperanza Gutiérrez Mendoza y Tomás Gutiérrez Mendoza, de generales en autos, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los un día del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete. Dra. Maribel Mena Maldonado.- Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa.- Ma. Mercedes Rodríguez.- Sria.

Por Segunda Vez cito y emplazo al procesado **Antonio Tobares Ochoa**, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse de la causa criminal que le sigue por el delito de: Homicidio Doloso en perjuicio de Julio César Martínez Rivera, de generales en autos, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los un día del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete. Dra. Maribel Mena Maldonado.- Juez Segundo Civil del Crimen de Matagalpa.- Ma. Mercedes Rodríguez.- Sria.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **Juan Carlos Paz Tinoco**, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Tráfico Ilegal de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias controladas, en perjuicio del Estado de Nicaragua, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los un día del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete. Dra. Maribel Mena Maldonado.- Juez Segundo Civil del Crimen de Matagalpa.- Ma. Mercedes Rodríguez.- Sria.